

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL "MNB" PUNO
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE 02 PEDIATRAS PARA EL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA - HR "MNB" PUNO.

1. Finalidad Pública

Brindar atención médica especializada e integral de pediatría y/o neonatología en consulta externa, hospitalización y emergencia, con calidad y respeto a las normas de ética médica.

2. Objetivo de la Contratación

El presente procedimiento tiene por objeto contratar personal con la modalidad por terceros 02 profesional Médicos especialistas en Pediatría, para garantizar la continuidad de la atención de paciente en emergencia, hospitalización y consultorio externo de pediatría y/o neonatología

3. Alcances del Servicio

Las funciones que se comprenden en el departamento de pediatría se detalla a continuación:

- Brindar atención médica especializada de pediatría y/o neonatología por medios clínicos se dará de acuerdo a su programación ya sea en consulta externa, hospitalización y emergencia
- La atención brindada de ser con calidad y respeto a las normas de ética médica.
- Realizar procedimientos propios de la especialidad.
- Realizar, supervisar y dirigir la implementación de planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Elaborar, revisar, actualizar y difundir los Documentos de Gestión propios del Servicio según los procedimientos establecidos.
- Desarrollar actividades médico-asistenciales según necesidad del Servicio. Velar por la custodia y control de bienes y equipos asignados al Servicio.
- Apoyar en la docencia a médicos residente e internos de medicina.

4. Requisitos mínimos del Locador

Experiencia en actividades:

- Contar con experiencia de médico especialista pediatra (mínimo de 01 año).
 - Deberá acreditarse con copias simples de certificados, constancias de trabajo, órdenes de servicio, boletas de pago, contratos y/o adendas. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado.

Formación académica:

- Título de médico cirujano
 - Grado académico y/o nivel de estudios: Deberá acreditarse con copia simple (de acuerdo a lo solicitado en el Perfil de Puesto).

Cursos y/o estudios de especialización:

- Título de médico especialista en pediatría y Registro nacional de Especialista
 - Sobre los cursos de capacitación: Deberá acreditarse con copia simple del certificado, constancia, diploma que evidencie una antigüedad no mayor a 5 años y relacionados al cargo.

Contraprestación económica:

- Por 72 horas de trabajo (42 soles x hora)

Tiempo de contrato

- 2 entregas

Otros requisitos:

- Contar con RUC vigente (adjuntar ficha RUC)
- Registro nacional de proveedores RNP
- Habilitación medica vigente

Los requisitos del perfil deben ser acreditados con documentos en copias simples.

De efectuarse la verificación respectiva de documentación presentada y advertirse documentos falsos y/o adulterados, será causal de anulación de la participación en la convocatoria o resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales que hubiere lugar.

5. Seguros (De corresponder)

No aplica.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Departamento de Pediatría del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno.

Plazo: El servicio se realiza de manera presencial y horarios pactados la Institución brindará la relación de personas beneficiarias para el contrato laboral vigente. El Plazo del servicio está contabilizado a partir del día siguiente de recibida la orden de servicio tiene un plazo máximo de ejecución de 5 días calendario.

7. Entregables

Como parte de las actividades del servicio, definidas en el punto IV, el contratado a los 30 días calendario de notificada la orden de servicio y/o contrato, envía la información requerida, el cual debe ser:

- Primera entrega en 30 días.
- Segunda entrega en 60 días

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la jefatura del **Departamento de pediatría del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno**, en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **TRES (03) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera cabalmente con la subsanación, la entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **pagos parciales según entregable**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades
- Hoja HIS "Hoja de Registro de Atención Diaria y otras Actividades de Salud". *...verificada por el área usuaria*
- Informe de conformidad de la prestación de servicio efectuada suscrita por la jefatura del Departamento de pediatría del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL

CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


Dra. Liz Kenny Zano Pineda
CMP N° 60320
JEFE DEL DPTO. DE PEDIATRIA
HOSPITAL REGIONAL "MNB"-PUNO

FIRMA DEL AREA USUARIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL REGIONAL "MNB" PUNO
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE 01 NEONATOLOGO PARA EL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA - HR "MNB" PUNO.

1. Finalidad Pública

Brindar atención médica especializada e integral de neonatología en consulta externa, hospitalización y emergencia, con calidad y respeto a las normas de ética médica.

2. Objetivo de la Contratación

El presente procedimiento tiene por objeto contratar personal con la modalidad por terceros 01 profesional Médicos especialistas en Neonatología, para garantizar la continuidad de la atención de paciente en emergencia, hospitalización y consultorio externo de neonatología

3. Alcances del Servicio

Las funciones que se comprenden en el departamento de pediatría se detalla a continuación:

- Brindar atención médica especializada de neonatología por medios clínicos se dará de acuerdo a su programación ya sea en consulta externa, hospitalización y emergencia
- La atención brindada de ser con calidad y respeto a las normas de ética médica.
- Realizar procedimientos propios de la especialidad.
- Realizar, supervisar y dirigir la implementación de planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Elaborar, revisar, actualizar y difundir los Documentos de Gestión propios del Servicio según los procedimientos establecidos.
- Desarrollar actividades médico-asistenciales según necesidad del Servicio. Velar por la custodia y control de bienes y equipos asignados al Servicio.
- Apoyar en la docencia a médicos residente e internos de medicina.

4. Requisitos mínimos del Locador

Experiencia en actividades:

- Contar con experiencia de médico especialista y/o subespecialista neonatólogo (mínimo de 01 año).
 - Deberá acreditarse con copias simples de certificados, constancias de trabajo, órdenes de servicio, boletas de pago, contratos y/o adendas. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado.

Formación académica:

- Título de médico cirujano
 - Grado académico y/o nivel de estudios: Deberá acreditarse con copia simple (de acuerdo a lo solicitado en el Perfil de Puesto).

Cursos y/o estudios de especialización:

- Título de medico especialista y/o subespecialista en neonatología y Registro nacional de Especialista
 - Sobre los cursos de capacitación: deberá acreditarse con copia simple del certificado, constancia, diploma que evidencie antigüedad no mayores a 5 años.

Contraprestación económica:

- Por 72 horas de trabajo (42 soles por hora).

Tiempo de contrato

- 2 entregas

Otros requisitos:

- Contar con RUC vigente (adjuntar ficha RUC)
- Registro nacional de proveedores RNP
- Habilitación medica vigente

Los requisitos del perfil deben ser acreditados con documentos en copias simples.

De efectuarse la verificación respectiva de documentación presentada y advertirse documentos falsos y/o adulterados, será causal de anulación de la participación en la convocatoria o resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales que hubiere lugar.

5. Seguros (De corresponder)
No aplica.
6. Lugar y Plazo de Ejecución
Lugar: Departamento de Pediatría del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno.
Plazo: El servicio se realiza de manera presencial y horarios pactados la Institución brindará la relación de personas beneficiarias para el contrato laboral vigente. El Plazo del servicio está contabilizado a partir del día siguiente de recibida la orden de servicio tiene un plazo máximo de ejecución de 5 días calendario.
7. Entregables
Como parte de las actividades del servicio, definidas en el punto IV, el contratado a los 30 días calendario de notificada la orden de servicio y/ o contrato, envía la información requerida, el cual debe ser: • Primera entrega en 30 días. • Segunda entrega en 60 días
8. Conformidad
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la jefatura del Departamento de pediatría del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable. De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar TRES (03) DÍAS. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera cabalmente con la subsanación, la entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
9. Forma y Condiciones de Pago
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pagos parciales según entregable, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación: - Informe de actividades. - Hoja HIS "Hoja de Registro de Atención Diaria y otras Actividades de Salud". - Informe de conformidad de la prestación de servicio efectuada suscrita por la jefatura del Departamento de pediatría del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL

CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


Dra. Liz Kenny Cury Pineda
CMP N° 60320
JEFE DEL DPTO. DE PEDIATRIA
HOSPITAL REGIONAL "MNB"-PUNO

FIRMA DEL AREA USUARIA